ANEXO 1

Grupos profesionales

Nivel	Fábrica	Mantenim.	Administr.	Laborator.	Servicios
1	Ayte. Especialista.	Aprendiz en formación	Aspirante admo.	Aprendiz form.	Aprendiz form. Ayte. Espec.
2			Aux. Admo.	Ayte. Laborat.	Auxiliar 2.ª
3	Profesional 2.ª	Oficial 3.ª	Oficial 3.ª		Ordenanza.
4	Profesional 1ª B. Of. Conduct. 1ªB				Dependiente AR. Auxiliar 1.ª Profesional 2.ª Profesional 1.ªB. Cocinero / a. Of. conduct. 1ª B.
5	Profesional 1ª	Oficial 2.ª	Oficial 2.ª B.	Auxiliar 2.ª	Ayte. delineación.
6	Oficial Conduct.				Oficial Conductor. Profesional 1.ª
7	Profesional Poliv	Oficial 1.ª		Auxiliar 1.ª	Delineante.
8					Almacenero AT. Almacenero AR.
9	Oficial Espta.	Oficial Espta.	Oficial 2.ª	Analista 2.ª	
10	Capataz	Capataz.			Capataz parque.
11	Jefe de equipo	Jefe de equipo.			Capataz AT-AR.
12		Encargado.	Oficial 1.ª	Analista 1.ª	Delineante proyectista
13					
14			Jefe Negociado 3.ª		
15	Encargado	Contramaestre.			Encargado.
16					
17	Tecn. Formac. B		Jefe Negociado 2.ª		A.T.S.
18	Ayte. Técnico B				
19	Tecn. Formac. A. Ayte. Técnico A.		Jefe Negociado 1.ª		
20	Técnico C. Jefe Sección C.		Jefe Sección C.		Médico.
21	Técnico B. Jefe Sección B.		Jefe Sección B.		
22	Técnico A. Jefe Sección A.		Jefe Sección A.		
23	Técnico Espta. Jefe Dpto. B.		Jefe Dpto. B.		
24	Técnico Jefe. Jefe Dpto. A.		Jefe Dpto. A.		
25	Director.		Director.		Director.

ANEXO 2

TABLA SALARIAL POR NIVELES PROFESIONALES

Año 2006

(Euros)

Nivel	(1) Salario convenio 2006	(2) Plus convenio 2006	2006 (1) + (2) Percepc. Mes
1	472,72	345,22	817,94
2	495,72	345,22	840,94
3	519,97	345,22	865,19
4	533,06	345,22	878,28
5	552,91	345,22	898,13
6	578,76	345,22	923,98
7	598,34	345,22	943,56
8	630,08	345,22	975,30
9	649,39	345,22	994,61
10	666,23	345,22	1011,45
11	691,00	345,22	1036,22
12	708,38	345,22	1053,60
13	738,04	345,22	1083,26
14	773,19	345,22	1118,41
15	806,90	345,22	1152,12

Nivel	(1) Salario convenio 2006	(2) Plus convenio 2006	2006 (1) + (2) Percepc. Mes
16	845,44	345,22	1190,66
17	890,83	345,22	1236,05
18	933,57	345,22	1278,79
19	1017,12	345,22	1362,34
20	1231,21	345,22	1576,43
21	1299,97	345,22	1645,19
22	1358,81	345,22	1704,03
23	1733,15	130,11	1863,26
24	1975,60	130,11	2105,71
25	2161,87	130,11	2291,98

Importes incrementados en un 2% a cuenta sobre la tabla salarial de 2005.

ANEXO 2 BIS

TABLA SALARIAL POR NIVELES DE ANTIGÜEDAD

Año 2006 (euros)

Correspondencia entre el nivel profesional y el nivel de Antigüedad, según Tablas Salariales: Valor anual (18 mensualidades)

Nivel	Tarifa trienio 2006 (año)	Tarifa quinquenio 2006 (año)	Tarifa trienio 2006 (mes)	Tarifa quinquenio 2006 (mes)
1	293,10	586,20	16,28	32,56
2	333,89	667,78	18,55	37,10
3	342,40	684,80	19,02	38,04
4	356,01	712,02	19,78	39,56
5	377,52	755,04	20,97	41,94
6	394,77	789,54	21,93	43,86
7	438,81	877,62	24,38	48,76
8	587,99	1175,98	32,67	65,34
9	723,58	1447,16	40,20	80,40
10	903,81	1807,62	50,21	100,42

Importes incrementados en un 2% a cuenta sobre la tabla salarial de 2005.

Nivel de antigüedad

Nivel profesional	Normal	Técnicos y Admtvos.
1	1	
2	2	4
3	3	5
4	3	5
5	4	6
6	5	
7	5	
8	5	6
9	5	6
10/11	6	6
12/13/14		7
15/16		7
17/18/19		7
20/21/22		8
23/24		9
25		10

ANEXO 3

Régimen de trabajo a turnos

Turnos rotativos.–El sistema de trabajo en las Fábricas de tableros del Grupo será en régimen de turnos de fabricación, designándose en cada Centro el calendario adecuado para cubrir las necesidades de producción en cinco turnos rotativos de trabajo, con aplicación plena durante todo el año.

El Calendario de trabajo se respetará en sus términos.

El Calendario de cada Centro recogerá la recuperación de festivos trabajados.

Nota.–El personal que no esté en su puesto habitual, como consecuencia del quinto turno, realizará trabajos programados sin que, con carácter general, sean de limpieza.

En caso de ausencia por Incapacidad Temporal prolongada, la Empresa tratará de prever la sustitución de estos trabajadores por otros ajenos al personal habitual de turno.

Paradas anuales.–Se establecen las paradas de producción efectiva por Festivos en 22 Turnos a distribuir en cada Centro, debiendo tomar, para que esto se cumpla, las medidas necesarias para la puesta en marcha y parada.

Las personas que deben trabajar para la puesta en marcha, serán las mínimas imprescindibles, procurándose que no haya repetición de personas en este trabajo. El personal que realice este trabajo será retribuido por el mismo con:

8 horas extraordinarias.
Prima de llamada especial.
1 día de jornada normal, de permiso.
1 Prima de llamada.

Se fijan en 15 días la parada de producciones para realizar reparaciones importantes, montajes, etc.

También tendrán derecho a estas retribuciones de puesta en marcha, el personal mínimo necesario para realizar estas funciones específicas de arrancada de Fábrica, después de una parada por festivo, y en el turno inmediatamente anterior a su puesta en marcha.

Suplencias.–El tra bajador de turno en situación de jornada partida estará obligado a sustituir en turnos, en caso de necesidad, compensándose según marca el Convenio.

En caso de que el trabajador, en su día de descanso, se le avise para una sustitución, le será de aplicación lo especificado en el Art. 39, en cuanto al abono de horas extraordinarias. Todo lo anterior, previo acuerdo entre el trabajador y la Empresa.

Para las personas de turno que sean llamadas para realizar sustitución en domingo o festivo, se aplicará lo siguiente: Prima especial de llamada.

Al personal de Turno a jornada partida y que se le interrumpe para acudir posteriormente a Turno de tarde o noche, se le abonará la jornada completa, independientemente del tiempo trabajado, cuando se produzca aviso de sustitución.

Jornada partida, después de realizado un turno de trabajo nocturno derivado de sustitución –En este supuesto y al no poder hacer su jornada, ésta se dará por trabajada.

Complementos salariales de carácter personal

Prima al personal de turno.–Los importes de esta prima, para el 2006 (con incremento a cuenta del 2%), son los siguientes:

Plena 1 = Cuando se trabajen a tres turnos, incluidos domingos, 108,74 €.

Plena 2 = Cuando se trabajen a tres turnos incluidos sábado, 89,42 €.

2/3 = Cuando se trabaje mañana y tarde, incluidos domingos, y a tres turnos sin domingos 72,50 €.

1/3 = Cuando se trabaje a jornada partida, incluidos domingos, y a turnos de mañana y tarde, sin domingos, 36,27 €.

Se respetará la Prima de Turno al personal con 15 años en la Empresa, trabajando a turno, y 40 o más años de edad, cuando el cambio sea como consecuencia de la desaparición del puesto habitual y/o cambio de organización. Si el cambio es a petición propia, no tendrá derecho al mantenimiento de la Prima de Turno.

Prima de Llamada o Suplencias.–Para el año 2006 (con incremento a cuenta del 2%) se establece el importe de esta prima en 20,05 €.

En caso de haber interrupción de jornada, y como consecuencia de quedar alterado el horario de trabajo, se procederá al abono de la Prima de llamada.

Prima de Compensación por llamada en Domingo o Festivo.–Se establece una Prima de llamada especial, de importe triple al de la ordinaria, es decir, para el año 2006 (con incremento a cuenta del 2%) se establece el importe de esta prima en 60,15 €, para los casos en que un trabajador es llamado a trabajar en domingo o festivo, teniendo prevista una jornada de descanso para ese día y, tanto en los casos de sustitución, como en los demás.

Prima de Nocturnidad.–Para el año 2006 (con incremento a cuenta del 2%) se establece el importe de esta prima en 9,51 €, por noche de 8 horas trabajadas.

Prima de Domingo.–Para el año 2006 (con incremento a cuenta del 2%) se establece el importe de esta prima en 19,03 €, por cada domingo trabajado.

Prima de Festivos abonables.–Para el año 2006 (con incremento a cuenta del 2%) se establece el importe de esta prima en 27,25 €, por cada festivo abonable trabajado.